



Resolución Directoral

Nº 106-2023-MIMP/OGA

Lima, 01 de junio de 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N°1), de fecha 31 de mayo de 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; el Informe N°D000302-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 01 de junio de 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; correo de autorización de atención de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín remitido a la Oficina General de Administración por la Alta Dirección (Secretaría General); los Informes N° D000639-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 01 de junio de 2023, y el N° D000655-2023-MIMP-OAS-ERP, de fecha 01 de junio de 2023, ambos elaborados por el Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000534-2023-MIMP-OAS, de fecha 01 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N°168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, el numeral 6.7. del apartado VI de la Directiva contempla la Excepcionalidad para la entrega directa de los bienes con fines de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Informe N° D000302-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 21,514 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la no existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es posible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención normal número 183 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, al no encontrarse declarada en estado de emergencia la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, conforme lo señala el informe del considerando precedente, asignó un número de atención normal para su solicitud, lo que conllevó a que la referida Entidad ingrese a una lista de espera de atención; razón por la cual y debido a la urgencia de los bienes por parte de la población, la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín remite un correo de fecha 01 de junio de 2023 a la Alta Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con el cual expresa “(...)para solicitarle con urgencia la atención de apoyo social mediante donaciones a la localidad a la cual represento, debido a que la población del distrito al cual represento es vulnerable(...)”;

Que, a través del correo de fecha 01 de junio de 2023, la Alta Dirección traslada el correo emitido por la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, a la Oficina General de Administración indicando que, por disposición de la Titular de la Entidad, se disponga su atención, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.7. de la Directiva, indicación que fue derivada a la Oficina de Abastecimiento y Servicios para efectuar los procedimientos correspondientes para la atención prioritaria de lo solicitado por la Alta Dirección;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MMIP, así como teniendo en cuenta a la población focalizada y el monto máximo a destinar establecidos en el informe emitido por la Oficina, General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, recomienda otorgar un total de 22 Kilos de prendas de segundo uso y 1,174 (Un mil ciento setenta y cuatro) bienes valorizados en S/34,022.40 (Treinta y cuatro mil veintidós con 40/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme al requerimiento de Alta Dirección para la atención inmediata de la solicitud de donación interpuesta por la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, las opiniones vertidas por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, corresponde aprobar la donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la



Resolución Directoral

Nº 106-2023-MIMP/OGA

Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con la finalidad de atender a dicha población en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines, siendo que, en caso contrario los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 22 Kilos de prendas de segundo uso y 1,174 (Un mil ciento setenta y cuatro) bienes valorizados en S/ 34,022.40 (Treinta y cuatro mil veintidós con 40/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.